

El derecho de petición

Todas las personas, naturales o jurídicas podrán hacer peticiones o solicitudes al Gobierno municipal, de forma individual o colectiva sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, que afecten exclusivamente a la persona peticionaria o sean de interés colectivo o general.

La petición deberá presentarse por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria y del objeto de la petición, inclusive los telemáticos que pueda introducir el Ayuntamiento. A tal efecto deberá indicarse nombre, apellidos, domicilio y medio de notificación, documento nacional de identidad o pasaporte así como el objeto de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será necesaria la firma de todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a ésta, el nombre y apellidos de cada uno de ellas.

Estas personas podrán solicitar la confidencialidad de sus datos.

El Ayuntamiento acusará recibo de la petición y lo comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 10 días. Si el escrito no reuniera los requisitos se concederá a la persona interesada el plazo de 15 días para que subsane los defectos advertidos, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, notificándose su archivo con expresión de la causa.

Las solicitudes no serán admitidas en los casos siguientes:

- Cuando su objeto sea ajeno a las atribuciones del Ayuntamiento de Lasarte-Oria
- En el supuesto de que su resolución deba ampararse en un título específico, que deba ser objeto de procedimiento administrativo o judicial.
- En el caso de que sobre el objeto de la petición exista un procedimiento ya iniciado, en tanto no haya recaído resolución o acuerdo firme.

La inadmisión por cualquiera de estas causas será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

Si la petición es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá dar respuesta a la misma en los plazos previstos por la ley, informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto realizar.